



## *Municipalidad de Bagaces*

### *Reglamentos Institucionales*

Reglamento para la Aplicación de la Dedicatoria Exclusiva de la Municipalidad de Bagaces

MUNICIPALIDAD DE BAGACES

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN

DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

(Nota de Sinalevi: Sobre este tema la Municipalidad de Bagaces había emitido anteriormente el Reglamento para la aplicación de la dedicación exclusiva de la Municipalidad de Bagaces publicado en La Gaceta N° 162 del 3 de agosto de 2004)

#### CAPÍTULO I

De la definición y objetivos de la dedicación exclusiva

Artículo 1°—Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente Reglamento, la compensación económica retribuida a los servidores con grado de profesional, porcentualmente sobre su salario base (previa suscripción de un contrato entre el Servidor y la Alcaldía, para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o ad honorem) ninguna profesión que ostenten, así como las actividades relacionadas con esta o estas; con la excepción que se establecen en el presente Reglamento).

Artículo 2°—La dedicación exclusiva tiene como objetivos primordiales:

- Obtener del servidor de nivel profesional, su completa dedicación a la Municipalidad, no solo con su aporte de conocimientos en las ramas de su especialidad, sino también para evitar la consecuente fuga de conocimientos y del mismo personal, privando de esta manera a la administración de la idoneidad de estos funcionarios.
- Motivar al servidor Municipal a capacitarse y prepararse para hacer frente a las necesidades que nos demanda el futuro.

#### CAPÍTULO II

De los requisitos exigidos para acogerse a la dedicación exclusiva

Artículo 3°—Podrán optar a la dedicación exclusiva:

- Aquellos profesionales que tengan el grado de Bachiller Universitario, Licenciatura, Máster y Doctorado.
- En aquellos casos en que el profesional posea un título que fue reconocido y equiparado con el de una Universidad Estatal.

El profesional debe estar inscrito al Colegio de Profesionales respectivo.

- La presentación del título debe de hacerse en original y fotocopia.

Para solicitar acogerse a la dedicación exclusiva, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Laborar para la Municipalidad en jornada completa por un espacio no menor de tres meses, nombrado en un puesto en propiedad y que tal nombramiento no halla sido interrumpido.
- Que para la naturaleza del puesto que desempeñen los servidores, sea requisito tener alguno de los grados académicos que se han mencionado y que estén acorde con la especialidad o énfasis del cargo.
- Tener el título requerido y estar incorporado al Colegio Profesional cuando exista y sea requisito para el ejercicio de su cargo.
- Que firme el Contrato de dedicación exclusiva con la Municipalidad.

#### CAPÍTULO III

Aplicación de la dedicación exclusiva

Artículo 4°—La Municipalidad reconocerá a los funcionarios con grado de profesional en razón de la naturaleza y responsabilidad de los puestos que desempeñen, un treinta y cinco por ciento (35%) a los funcionarios que posean un bachillerato y un cincuenta y cinco por ciento (55%) a los funcionarios que posean una licenciatura o grado superior, adicional sobre su salario base por concepto de dedicación exclusiva.



## *Municipalidad de Bagaces*

### *Reglamentos Institucionales*

Artículo 5°—La aplicación de esta compensación económica (dedicación exclusiva) se les pagará a los funcionarios mencionados en el artículo 3° del presente Reglamento.

#### CAPÍTULO IV

Del procedimiento para acogerse  
al Régimen de Dedicación Exclusiva

Artículo 6°—Para acogerse a la dedicación exclusiva, el interesado deberá presentar a la Alcaldía la solicitud y aportar la documentación requerida, de ser aceptada la solicitud, el profesional deberá suscribir un contrato con la Municipalidad, comprometiéndose a prestar servicios en forma exclusiva para el Municipio y no ejercer de manera particular ninguna profesión que ostente. A cambio de ello percibirá una compensación económica equivalente a un 35% sobre su salario base en caso de poseer un grado de bachillerato y un 55% en caso de poseer una licenciatura o grado superior, sobre el salario base correspondiente al puesto que ocupa en la Institución.

Artículo 7°—El contrato de dedicación exclusiva, deberá ser tramitado en original para la Institución y dos copias que serán distribuidas de la siguiente forma:

- a) Primera copia profesional suscribiente.
- b) Segunda copia Contraloría General de la República.

Artículo 8°—Una vez firmado el contrato de marras, el Departamento de Personal procederá a confeccionar la acción de personal respectiva, que deberá seguir el trámite usual que rige en esta materia.

#### CAPÍTULO V

De la vigencia de la dedicación exclusiva

Artículo 9°—Al encontrarse en vacaciones, el servidor acogido a la dedicación exclusiva, mantiene las restricciones y obligaciones que establece el presente Reglamento.

Artículo 10.—Los servidores acogidos a la dedicación exclusiva continuarán disfrutando de este beneficio en los casos en que se acojan a permisos con goce de salario total o parcial, en aquellos casos en que se encuentre capacitándose, siempre y cuando su contrato de dedicación exclusiva haya sido firmado con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha en que empieza a regir el período de capacitación.

Artículo 11.—Los profesionales que estén acogidos a la dedicación exclusiva y disfruten de un permiso sin goce de salario, al regresar pueden seguir devengando el pago de dicho incentivo, siempre y cuando, el contrato esté vigente.

Artículo 12.—Los beneficios de la dedicación exclusiva, se suspenderán en el momento en que se incumpla cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3° de este Reglamento. En tal caso, la Alcaldía deberá comunicar oficialmente a la Contraloría General de la República.

Artículo 13.—El contrato de dedicación exclusiva, tiene vigencia de un año a partir de la fecha de la firma por parte de la Alcaldía y podrá ser renovado a solicitud del interesado.

#### CAPÍTULO VI

De las excepciones, renunciaciones y sanciones

Artículo 14.—El servidor que se acoja a la dedicación exclusiva está facultado para ejercer excepcionalmente su profesión en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de labores docentes en establecimientos de enseñanza Universitaria, Parauniversitaria o Vocacional, sean estos centros de enseñanza públicos o privados de conformidad con el ordenamiento vigente en este sentido. Será competencia de la Alcaldía el establecer el número de horas, las cuales en ningún caso podrán ser mayores a las estipulaciones por el ordenamiento vigente.



## *Municipalidad de Bagaces*

### *Reglamentos Institucionales*

2. Cuando se trate del ejercicio profesional relacionado con los asuntos personales, de los de su cónyuge ascendientes y descendientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de esta no conlleve propósitos de lucro o atente contra los intereses propios de la Municipalidad. Para acogerse a estos beneficios el interesado deberá solicitarlo por escrito a la Alcaldía quien será la que autorice el beneficio.

3. Cuando se le nombre en cargos de Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Cooperativas, siempre y cuando no exista conflicto de intereses con el puesto desempeñado.

Artículo 15.—Los profesionales que disfrutaban de los beneficios de la dedicación exclusiva, pueden renunciar a dicho régimen, comunicando a la Alcaldía con anticipación de dos o más meses. Sin embargo, no podrán suscribir un nuevo contrato antes de transcurridos dos años después de haber presentado la renuncia. Si renunciaron por segunda vez, no podrán en lo sucesivo acogerse de nuevo al beneficio. Los movimientos contemplados en este artículo tendrán que hacerse efectivos por medio de la acción de personal y deben de comunicarse a la Contraloría General de la República.

Artículo 16.—El incumplimiento de las disposiciones que rigen en el presente Reglamento o del respectivo contrato, por parte del Profesional que disfruta de los beneficios, tiene como consecuencia:

A) La rescisión inmediata del Contrato de Dedicación Exclusiva.

B) El reintegro a la Municipalidad por parte del profesional de las sumas que halla recibido por este concepto y que se le hubieren pagado, a partir de la fecha en que incurrió en el incumplimiento.

C) El profesional que incumpliere, no podrá firmar un nuevo Contrato y percibir incentivos por Dedicación Exclusiva durante un lapso de tres años a partir de la fecha del incumplimiento del Reglamento o del Contrato.

#### CAPÍTULO VII

##### Otras disposiciones

Artículo 17.—La Alcaldía y la oficina de personal, deben velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 18.—Se establece como modelo de uso obligatorio para la Dedicación Exclusiva, el siguiente patrón de contrato:

#### CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Nosotros, \_\_\_\_\_

\_ en condición de \_\_\_\_\_, denominado en lo sucesivo en este contrato LA MUNICIPALIDAD y el funcionario \_\_\_\_\_ nombrado a tiempo completo, denominado en lo sucesivo en este contrato SERVIDOR, con fundamento en \_\_\_\_\_ convenimos en el siguiente CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL SERVIDOR se compromete, mientras estén vigentes las disposiciones legales que los fundamentan, a prestar sus servicios en forma exclusiva a la MUNICIPALIDAD DE BAGACES, por corresponder la naturaleza de su trabajo a la profesión que ostenta, en el puesto de \_\_\_\_\_ que desempeña actualmente en el Departamento de \_\_\_\_\_. Asimismo se compromete a no ejercer ninguna de las profesiones que ostente, para agentes externos a la MUNICIPALIDAD DE BAGACES, excepto aquellos que el Reglamento autorice.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD le concede al SERVIDOR una compensación económica equivalente a un \_\_\_% de su salario base.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD debe velar por el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección que podrían realizar los funcionarios

